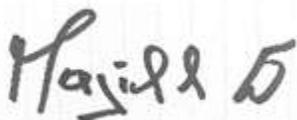


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, veintisiete (27) de octubre de 2021. A despacho del señor Juez, informando que los hijos del demandado, todos mayores de edad, allegan escrito coadyuvando y autenticado en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, solicitando la TERMINACIÓN de la presente demanda de alimentos. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA  
SECRETARIO**

**Rad. 2009-00628  
Interloc. Nro. 1053**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida en su momento por LUZ MARINA BARRERA GONZÁLEZ, en representación de JHON ÁNGEL, JOHNJAM ALEXANDER y JEFERSON ANDRÉS CASTRO BARRERA y en contra del señor JHON JAIRO CASTRO MARÍN, mediante escrito a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados Civil y Familia, los señores JHON ÁNGEL, JOHNJAM ALEXANDER y JEFERSON ANDRÉS CASTRO BARRERA, todos mayores de edad, solicitan al Despacho la TERMINACIÓN de la presente demanda en virtud de que el demandado ya canceló todas las pensiones alimentarias, ellos ya son mayores de edad y no se encuentran estudiando. Dicha petición se encuentra autenticada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales demostrando así efectivamente es su deseo la terminación del proceso.

También solicitan que en consecuencia se levanten las medidas cautelares decretadas sobre el salario, sus prestaciones sociales y las sumas que se encuentran en el Fondo Nacional del Ahorro.

Para resolver se considera que; los peticionarios allegaron la solicitud en donde se evidencia que efectivamente están solicitando la terminación del proceso, petición autenticada en la Notaría Segunda de Manizales, demostrando la voluntad de las partes.

Teniendo en cuenta que las partes han acordado la terminación del proceso, lo que técnicamente no es jurídicamente posible dado que en este proceso ya se dictó sentencia, como la petición es procedente se adecuará la misma y en consecuencia se ordenará la exoneración de continuar pagando las cuotas alimentarias que hoy paga el demandado.

Se accederá igualmente a la solicitud del levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el salario, sus prestaciones sociales y las sumas que se encuentran en el Fondo Nacional del Ahorro, así como la restricción de salida del país.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: Exonerar** al señor JHON JAIRO CASTRO MARÍN continuar pagando la cuota alimentaria que se le fijara en el presente proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida en su momento por LUZ MARINA BARRERA GONZÁLEZ, en representación de JHON ÁNGEL, JOHNJAM ALEXANDER y JEFERSON ANDRÉS CASTRO BARRERA, de acuerdo con la parte considerativa.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares sobre el salario, sus prestaciones sociales y las sumas que se encuentran en el Fondo Nacional del Ahorro, y sobre la restricción de salida del país. Líbrese los oficios correspondientes al pagador del demandado, al Fondo Nacional del Ahorro y a Migración Colombia.

**TERCERO: ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias previa cancelación en sistema Siglo XXI.

#### **NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

WSM

**Firmado Por:**

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24fe179713777dfd089545042da0eb386801907cd66746b7160ca9ecc10dcec9**

Documento generado en 27/10/2021 04:36:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**